



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC
PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200983738

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 162-2678

SENTENCIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1994 REMATE JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANI-CUNDINAMARCA.

FICHA PREDIAL: 251680002000000030030000000000

DIRECCIÓN: CARTAGENA

PROPIETARIO: ANGEL MELQUISEDEC ALFARO BONILLA

POSTULADO: ANGEL MELQUISEDEC ALFARO BONILLA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Chaguani-Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Fiscal 80 Especializado Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- PATRICIA MORA NOGUERA, Fiscal 80 Especializada subcomisionado por la titular del Despacho 69 Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Subintendente JORGE ENRIQUE MOJICA CASTRO y CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA adscritos a la Policía Nacional DIJIN, NATALIA PALACIOS RAMOS Ingeniera Topógrafa Funcionaria Contratista del IGAC, y el doctor DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, nos hicimos presentes en la Vereda Pedregal donde se ubica el CARTAGENA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 1 de julio de 2016, decisión comunicada mediante oficio No. 14711 del 12 de julio de 2016 por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor JUAN DE DIOS VELASQUEZ VELA identificado con la C. C. No. 2.990.917 de CHAGUANI-CUNDINAMARVCA, en calidad de Administrador del Predio, quien manifiesta que está interesado a futuro en el arrendamiento del predio con opción de compra del mismo, dado que no es titular de bienes inmuebles en la zona.

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 162-2678 SENTENCIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1994 REMATE JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANI-CUNDINAMARCA, FICHA PREDIAL: 251680002000000030030000000000, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el días 04 de junio de 2015.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la Vereda Pedregal del Municipio de CHAGUANI-CUNDINAMARCA. Cedula catastral No. 251680002000000030030000000000 Predio con una extensión de 43 hectáreas según información que registra en el Geoportal del IGAC. LINDEROS: conforme a los contenidos en la en folio de matrícula inmobiliaria.

Descripción y Anexidades: Se trata de un predio rural ubicado en la Vereda Pedregal jurisdicción del Municipio de Chaguani-Cundinamarca. Al predio se accede por la vía terciaria que conduce del Casco urbano del Municipio de Chaguani a la zona rural de la Vereda Pedregal la cual se recorre aproximadamente 45 minutos en carro hasta llegar a la escuela rural Pedregal Alto. Desde este punto en adelante el recorrido se debe realizar a pie o a caballo ya que para el ingreso del sector no se cuenta con carretera sino con camino de herradura, el cual varía de acuerdo con el clima y medio utilizado. Su topografía se caracteriza por ser pendientes altas con suelo altamente pedregoso un poco profundo, el terreno es quebrado o fuertemente ondulado con pendientes de 12 A 25% y fuertemente quebrada con pendientes entre el 25 al 50%, lo que dificulta las posibilidades de cultivos, así como la cría de ganado dadas las condiciones del terreno. Se tiene cobertura vegetal de rastrojo medio y alto y en menor escala y pasto principalmente de brachiaria para levante y cría de ganado. Los linderos suministrados por quien atiende la diligencia corresponden: POR EL NORTE: Con predios de propiedad de Gustavo Reyes; POR EL COSTADO ESTE; con el predio conocido como LA VEGA; POR EL SUR; En línea recta con la quebrada conocida en la zona como LA VIEJA y jurídicamente Rio Chaguani: POR EL COSTADO OESTE; Con la finca GARITAS y cierra hasta encontrar el punto de partida.

Quien atiende la diligencia manifiesta que el arrendatario del predio es el señor SALOMON VARGAS RAMOS y que en el mismo no existe ningún tipo de construcción.

SERVICIOS: El predio no cuenta con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en mal estado de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Suelo con vocación forestal.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA. INMOBILIARIA 162-3618 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA

ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor **DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.345.620 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 221407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

Se deja constancia que el predio es de difícil acceso, se encuentra en mal estado de conservación y teniendo en cuenta las condiciones del terreno no fue posible recorrerlo en su totalidad, razón por la fue parcialmente identificado, teniendo en cuenta su estado y el certificado de uso de suelo se evidencia que es zona de reserva forestal, razón por la cual se podría considerar un predio de difícil administración. Se realizan las gestiones de comunicación e información al administrador y arrendatario del predio sobre el objeto de la diligencia y la importancia de legalizar la ocupación del mismo. Se deja constancia que se contó con el acompañamiento de la Policía Nacional.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Avianca Calle 16 No. 6-66 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 2295, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Patricia Mora Noguera

PATRICIA MORA NOGUERA

Fiscal 80 Especializada

Despacho 69 Grupo de Bienes

Dirección Nacional de Análisis y Contextos-Dinac

Juan de Dios Velásquez

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JUAN DE DIOS VELASQUEZ

Dirección: Predio Cartagena

Celular: 8227871051

TPA

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.

M. P. R.

Apoyo Técnico Ingeniera Topógrafa IGAC.

Pt. Jorge Enrique Polanco Barbo

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

Pt Carlos A. Puljaron U

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

J. JAVIER RICARDO RODRÍGUEZ GARCÍA

Funcionario de Policía Nacional- Comandante Estación de Policía Chaguani.